DECRETO No. 4112.010.20.0662 DE 2022

(Octubre 7)

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

"POR EL CUAL SE DELEGA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LA CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA CUENTA ESPECIAL DE DESTINACION ESPECÍFICA DEL PROGRAMA "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES", CREADO MEDIANTE ACUERDO No 0496 DE 2021"

El Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Extraordinario No. 411.0.200516 de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0115 de 2019 y en concordancia con los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo 0496 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribuciones de los alcaldes "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...) ".9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"

Que el Concejo Distrital creó el programa y la cuenta de destinación específica Fondo Solidario y de Oportunidades, mediante Acuerdo Distrital 0496 de 2021. De este modo, el Fondo Solidario y de Oportunidades del Distrito de Santiago de Cali es un programa de inversión creado, como una estrategia financiera para el fomento y fortalecimiento financiero, desarrollo empresarial y el estímulo de la capacidad productiva de los emprendedores, trabajadores informales y MiPymes en Santiago de Cali. Con él, se busca contribuir a la reactivación económica de la ciudad mediante el fortalecimiento financiero de emprendimientos, actividades productivas de trabajadores informales y Mipymes, mediante el otorgamiento de capital semilla, microcréditos y créditos para capital de trabajo que contribuyan a la generación de ingresos y al fortalecimiento del empleo para el mejoramiento de la capacidad productiva. Así mismo, busca promover programas de educación empresarial, económica y financiera que contribuyan a la inclusión financiera de emprendedores, trabajadores informales y Mipymes, que fortaleza la capacidad productiva de los mismos.

Que el artículo cuarto del Acuerdo 0496 de 2021 establece que el programa Fondo Solidario y de oportunidades contará con un Director que será el Secretario de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, o quien este designe y un Comité Interinstitucional.

Que el Alcalde Distrital, obrando conforme a las facultades conferidas al artículo 91 de la Ley 136 de 1994, numeral 6º del Literal A), modificado por el artículo 29 de la ley

4112.010.20.0662

DECRETO No. DE 2022

(Octubre 7)

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

"POR EL CUAL SE DELEGA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LA CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA CUENTA ESPECIAL DE DESTINACION ESPECÍFICA DEL PROGRAMA "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES", CREADO MEDIANTE ACUERDO No 0496 DE 2021"

1551 de 2012, expidió el Decreto No. 4112.010.20.0050 de 2022 intitulado: "POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA Y LA CUENTA DE DESTINACION ESPECIFICA "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", disponiendo en la cláusula sexta las funciones *del director del programa.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 211 de la Constitución Política consagra la delegación de funciones que autorice la ley, en la que se deberán fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación Estatal, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley "(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, señala que el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que mediante Decreto Extraordinario número 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la administración central de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias

4112.010.20.0662

DECRETO No. DE 2022

(Octubre 7)

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

"POR EL CUAL SE DELEGA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LA CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA CUENTA ESPECIAL DE DESTINACION ESPECÍFICA DEL PROGRAMA "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES", CREADO MEDIANTE ACUERDO No 0496 DE 2021"

Que el Artículo 24 del Decreto 516 de 2018 establece las funciones comunes de los Despachos de los secretarios y Directores de Departamento Administrativo, asignando las siguientes:

(...) 7. Ordenar el gasto asignado al organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde.

Que en el artículo 28 del precitado decreto 516 de 2018 se establecen las facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto. Así:

"Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde. Estas facultades están en cabeza de los secretarios de despacho, directores de departamento administrativo y directores de las unidades administrativas especiales sin personería jurídica, así como en aquellos servidores públicos".

Que mediante decreto 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 expedido por el Alcalde de Santiago de Cali, se otorgan atribuciones a las secretarias de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones y en su artículo 2 establece: Facultades comunes: *de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del decreto extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, los organismos de la administración central del municipio de Santiago de Cali, tendrán competencia para:*

1.Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto- Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.

1.2. El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa, y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los 2000 SMMLV, deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de

4120102000662

DECRETO No. DE 2022

(Octubre 7)

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

"POR EL CUAL SE DELEGA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LA CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA CUENTA ESPECIAL DE DESTINACION ESPECÍFICA DEL PROGRAMA "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES", CREADO MEDIANTE ACUERDO No 0496 DE 2021"

soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital como físico.

3. *Celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial de contratación, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales. El Alcalde se reserva para sí, la facultad para suscribir junto con el organismo que misionalmente competa el asunto, todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial, siempre que estos involucren recursos públicos en los cuales el aporte del Municipio supere los 2000 SMML V, en cuyo caso el organismo remitirá los documentos previos antes de la publicación de la invitación en el Secop II, o de la firma del convenio cuando es directo, para la revisión del Departamento Administrativo de Contratación Pública. (...)*

6: Ordenar el gasto al interior del organismo, el pago de los tramites asociados a la contratación del respectivo ente.

Que, es necesario delegar la contratación y la ordenación del gasto sin límite de cuantía en el Secretario de Desarrollo Económico del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para el manejo de la CUENTA ESPECIAL DE DESTINACION ESPECIFICA "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES", creada mediante Acuerdo No 0496 de 2021, reglamentada a través del Decreto Distrital No 0050 de 2022, con el propósito de cumplir los objetivos generales específicos del programa Fondo Solidario y de oportunidades.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA

Artículo Primero: DELEGAR la facultad de contratación y de ordenación del gasto sin límite de cuantía, en el secretario de Desarrollo Económico de Santiago de Cali, para el manejo de los recursos de la CUENTA ESPECIAL DE DESTINACION ESPECIFICA para el programa "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES", creado mediante Acuerdo No 0496 de 2021.

Artículo Segundo: La delegación que se efectúa mediante el artículo anterior comprende:

a) Las atribuciones para adelantar sin restricción, en nombre del respectivo programa Fondo solidario y de oportunidades, los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto- Ley 019 de 2012, Decreto 092 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen;
b) Suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales,

DECRETO No. 4112010.20.0662 DE 2022

(Octubre 7)

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

"POR EL CUAL SE DELEGA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LA CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA CUENTA ESPECIAL DE DESTINACION ESPECÍFICA DEL PROGRAMA "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES", CREADO MEDIANTE ACUERDO No 0496 DE 2021"

contractuales y post contractuales;

c) Adjudicar los procesos de selección o declararlos desierto, cuando a ello haya lugar;
d) Ordenar, pagos y transferencias de la CUENTA ESPECIAL DE DESTINACION ESPECIFICA, a los operadores y/o contratistas del programa de inversión "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES.
e) Expedir todos los actos administrativos necesarios y pertinentes que requiera la ejecución del presupuesto del programa de inversión "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES.
f) Velar por la adecuada y cumplida ejecución de los recursos asignados a la cuenta especial de destinación específica del Programa de inversión denominado "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES.
g) Efectuar todas las gestiones que sean necesarias para lograr la buena marcha y los objetivos propuestos dentro del programa de inversión "FONDO SOLIDARIO Y DE OPORTUNIDADES" y presentar los informes necesarios

Artículo Tercero: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (7) días del mes de Oct. del año Dos Mil Veintidós (2022)

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No 152 - Oct - 7 - 2022

Proyectó: Ismary Lobato Polo – Contratista
Martha Lucia Ramirez-Asesora DAGJP
Revisó: Liliana Sierra Chávez – Secretaria de Desarrollo Económico
María del Pilar Cano Sterling – Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Nhora Yhanet Mondragón Ortiz – Secretaria de Gobierno